

(Anexo- B)

DECLARACIÓN JURADA

Quién suscribe la presente _____,
identificado(a) con DNI N° _____, estado civil _____,
domiciliado en _____, Distrito
_____, Provincia _____ Departamento _____
_____ candidato a delegado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Cristo de
Bagazán, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- ✓ No mantener vínculo dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con otros candidatos, con ningún trabajador, delegado o directivo de la Coopac SCB.
- ✓ Cumplir con los requisitos del Artículo N° 27 del Reglamento General de Elección de Delegados y Directivos.
- ✓ No estar incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo N°28 del Reglamento General de Delegados y Directivos, bajo apercibimiento de ser sancionado administrativa, civil, y penalmente, en caso de faltar a la verdad según formato.

Rioja, ____ de _____ de 2024.

Firma y huella del candidato
DNI N°

ARTÍCULO 27° Y 28° DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DIRECTIVOS

Artículo 27°. Requisitos para ser elegido como delegado.

El socio hábil con derecho a ser elegido delegado debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad, con capacidad de ejercicio conforme lo dispone el código civil.
2. Tener como mínimo un (1) año de antigüedad como socio hábil en la oficina que representa, calculado a la fecha de convocatoria a elecciones. En este plazo no se incluye el tiempo de socio como menor de edad.
3. Hallarse al día en el pago de sus aportaciones. Se considera pago puntual hasta el quinceavo día del mes siguiente.
4. Registrar calificación normal en el sistema financiero el último año y calculado al 30 de noviembre del año anterior a las elecciones.
5. No hallarse incurso en cualquiera de los impedimentos establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.
6. Reunir condiciones de idoneidad moral.
7. Que haya transcurrido un lapso mínimo de un 01 año de haber ejercido cargo de delegado.

Artículo 28°. Impedimentos.

No podrán ser candidatos a delegado:

1. Los socios que hayan incurrido en alguna de las causales de inadmisión señaladas en el artículo 22 o incumplan alguna de las obligaciones preceptuadas en el artículo 24 o incurran en alguna de las prohibiciones descritas en el artículo 25 del estatuto Coopac SCB.
2. Los socios que incurran en alguno de los impedimentos señalados en el artículo 49 del Estatuto.
3. Los socios que cumplieron cargo de delegado o directivo y fueron sancionados según artículo 26 y 63 del estatuto, o se encuentren inhabilitados.
4. Los que hubieran renunciado a su condición de socio, delegado o directivo. En caso de haber renunciado como socio no podrá ser candidato a delegado si no ha transcurrido un (1) período anual calculado desde su readmisión como tal.
5. Los que fueron expulsados o excluidos de otras cooperativas de ahorro y crédito a nivel nacional.
6. Quienes hubieran sido encontrados responsables civil, tributaria, administrativa o penalmente por actos de mala gestión en instituciones cooperativas o en entidades del sistema financiero o, en su defecto, por encontrarse sometidos a procesos derivados de tales hechos.
7. Quienes incurran en alguna de las siguientes causales:
 - a. Haber sido sometido a proceso judicial por la Coopac SCB, salvo que la sentencia le haya sido favorable.
 - b. Haber utilizado bienes, recursos económicos y/o razón social de la Coopac SCB para fines particulares o personales.
 - c. Haber interpuesto denuncias contra directivos, funcionarios, asesores y/o trabajadores de la Coopac SCB por actos vinculados a su condición y afectando la imagen de la institución.
 - d. Haber mantenido con la Coopac SCB proceso administrativo, o judicial, sea de naturaleza civil, laboral, penal, constitucional, etc.
 - e. Haber sido excluido de su condición de socio por haber incurrido en alguna de las causales contenidas en el estatuto, normas internas o normas legales que regulan la Coopac SCB.
 - f. Estar registrado en la central de riesgos con deudas morosas en categoría deficiente, dudoso o pérdida.
8. Haber sido sancionado por inconducta o infracción electoral, conforme al artículo 71 de este Reglamento.
9. Haber mantenido vínculo laboral de confianza o de dirección con la Coopac SCB en los últimos quince años (15).
10. Haber sido directivo de la Coopac SCB y durante su mandato haya adoptado decisión negativa generando perjuicio y daño al patrimonio, buena imagen y desarrollo de la entidad.